



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Lunes, 25 de agosto de 2003

Número 164

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 30 de julio de 2003, por la que se modifica y amplía la Orden de 13 de agosto de 1998, que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 14275

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 5 de agosto de 2003, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y de Presidencia e Innovación Tecnológica a la Sociedad Canaria para el Fomento Económico, S.A., para la selección, evaluación y seguimiento de los Proyectos de creación de nuevas empresas y los presentados al amparo del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

Página 14283

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de agosto de 2003, por el que se hace pública la Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para el servicio de vigilancia en los puertos gestionados por el Área de Puertos.

Página 14286



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de agosto de 2003, relativo al concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la realización de las obras de ejecución de los proyectos de seguridad contra incendios de los edificios de la Consejería de Economía y Hacienda.

Página 14288

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 14 de julio de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de construcción de 88 viviendas y 26 plazas de garajes en la parcela P-3, en el barrio de El Polvorín.

Página 14289

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de rehabilitación de fachada y carpintería de madera en el Edificio Viana.- Expte. nº 60/03.

Página 14290

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2003, relativa al resultado de la adjudicación de la obra Formación de laboratorios y seminarios para los servicios generales de investigación en la planta primera del Instituto Universitario de Bio-Orgánica.- Expte. nº 23/03.

Página 14291

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2003, relativa al resultado del procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato Reforma interior para el edificio administrativo con destino al Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial en el Campus de Experimentales.- Expte. nº 47/03.

Página 14291

Consortio Sanitario de Tenerife

Anuncio de 21 de julio de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para el suministro de oxigenadores de membrana para circulación extracorpórea para el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.03.001.

Página 14291

Anuncio de 23 de julio de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para el suministro de un Sistema Digital de Rx para Urología Diagnóstica y Terapéutica para el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.03.007.

Página 14292

*Otros anuncios***Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 31 de julio de 2003, por el que se notifica el requerimiento de documentación a aportar a los solicitantes de ayudas económicas básicas, reguladas por Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por ignorado paradero.

Página 14293

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía, de la anterior Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 10 de julio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión y Estaciones Transformadoras para Urbanización Opuntia, sito en Avenida Carrero Blanco, término municipal de La Orotava (Tenerife).- Expte. nº SE-2003/083. Página 14295

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 18 de junio de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para legalización de cuadra para caballos, en Los Estancos, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Jerónimo Marrero Barrera. Página 14295

Cabildo Insular de Lanzarote

Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.- Anuncio de 4 de agosto de 2003, relativo a convocatoria de Asamblea General para la constitución de la Comunidad de Regantes de Lanzarote. Página 14295

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 1 de agosto de 2003, relativo al inicio del expediente de deslinde de un tramo del Barranco de La Milagrosa, en el término municipal de Tacoronte, expediente administrativo nº 323-DESL. Página 14295

Notaría de María Paz Samsó de Zárate

Edicto de 24 de julio de 2003, relativo a acta de notoriedad. Página 14296

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Educación,
Cultura y Deportes**

1546 *ORDEN de 30 de julio de 2003, por la que se modifica y amplía la Orden de 13 de agosto de 1998, que aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 26), constituye un marco de regulación estable para la organización de este tipo de centros, al efectuar un desarrollo pormenorizado de lo establecido de forma genérica en su Reglamento Orgánico.

No obstante el propósito de permanencia que la propia Orden ya anunciaba en su preámbulo, con la publicación de las Órdenes de 2 de junio de 2000 (B.O.C. de 28), de 3 de agosto de 2001 (B.O.C. de 20) y de 31 de julio de 2002 (B.O.C. de 14 de agosto), se efectuaron determinadas modificaciones parciales necesarias para adecuar el texto inicial a los ajustes normativos que la realidad organizativa de los centros fue demandando.

Como novedad significativa, en el presente curso académico fue aprobada la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Por efecto de su entrada en vigor fue dictada en nuestra Comunidad Autónoma la Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se prorroga el mandato de los directores de los centros docentes públicos no universitarios (B.O.C. de 17), como norma que, haciendo de puente entre la regulación anterior y las nuevas prescripciones le-

gales, instrumentalizará la aplicación más inmediata de la citada Ley Orgánica en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, dando con ello inicio a un proceso gradual de renovación y adecuación normativa.

En ese contexto, y como siguiente paso, resulta necesario incorporar algunos cambios en la normativa señera en la organización de los centros aglutinada en la Orden de 13 de agosto de 1998, a sabiendas de que tal proceso quedará culminado con la posterior adecuación del propio Reglamento Orgánico del que deriva esta Orden.

Así pues, materias tales como el ejercicio de las nuevas competencias atribuidas al Director por la referida Ley, la solicitud de horarios especiales, la explicitación de la preferencia reconocida en la Ley a los profesores pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos para el ejercicio de la jefatura de los departamentos didácticos o para la elección de horarios o la articulación diferente de la elaboración y aprobación de la Programación General Anual, así como la actualización de determinadas referencias normativas y competenciales, son cuestiones que en el presente momento se incorporan al texto de la Orden de 13 de agosto de 1998 para su más clara aplicación en los centros, y sin perjuicio de cuantas otras puedan derivarse de la normativa básica que desarrolle la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

En su virtud, oídas las organizaciones sindicales representativas del sector docente, en uso de la habilitación expresa contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 129/1998, de 6 de agosto.

D I S P O N G O:

Artículo Único.- Se modifica y amplía la Orden de 13 de agosto de 1998 (B.O.C. de 26), por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando redactados como sigue los apartados que a continuación se relacionan:

1. Horario de los centros.

La Sección 1ª del Capítulo Primero (página 9886) tendrá la siguiente redacción:

“1. Las actividades escolares lectivas se realizarán de lunes a viernes en el número de períodos lectivos que se determinen, que tendrán una duración de sesenta minutos incluidos los cambios de clase. Se establecerán uno o dos intervalos, con una dura-

ción total de treinta minutos, que se situarán después de las dos o tres primeras horas de clase. La solicitud de aplicación de horarios especiales que conlleven una duración distinta requerirá siempre la autorización expresa de la Dirección Territorial de Educación, debiendo presentarse para su aplicación en el curso escolar siguiente antes del día 15 de junio acompañada de una memoria que recoja la justificación del cambio.

2. Las actividades del centro estarán reflejadas en su horario general, que formará parte de la Programación General Anual, y se acomodará a sus particularidades así como al mejor aprovechamiento de las actividades docentes. A su vez, la jornada escolar concretará la distribución y realización de todas las actividades lectivas y complementarias que establezca la propia Programación General Anual. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes enseñanzas que se impartan, a fin de que se facilite una mejor organización de la optatividad, el mayor rendimiento de los alumnos según su edad y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

3. El horario general del centro, que preceptivamente debe ser informado por el Consejo Escolar, deberá especificar:

a) La jornada escolar de las etapas y programas que conforman la oferta educativa del centro.

b) Las horas y condiciones en las que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa, fuera del horario lectivo.

c) Las horas concretas en las que se llevarán a cabo las actividades lectivas.

d) Las horas y condiciones en las que estarán disponibles para los alumnos cada uno de los servicios e instalaciones del centro.

4. El Equipo Directivo, oído el Claustro, elaborará el horario general del centro y lo trasladará al Consejo Escolar para que lo informe antes de su definitiva aprobación. En todo caso, el horario de funcionamiento se remitirá a la Inspección de Educación, para su supervisión, antes del inicio de las actividades lectivas y los horarios del profesorado antes del día 1 de octubre. De no mediar reparo se considerarán aprobados transcurrido un mes desde su recepción. Igual trámite llevará cualquier modificación que el centro decida proponer en lo sucesivo.

El Consejo Escolar podrá proponer modificaciones de la jornada escolar del centro, así como sobre el horario de inicio y finalización de sus actividades

lectivas diarias, siempre que se respete el cómputo global de tiempo dedicado a cada una de las materias y teniendo en cuenta, en todo caso, las circunstancias derivadas del transporte escolar.”

2. Asignación de turno, cursos y áreas, materias o módulos.

1. Los subapartados 2.2.1 a 2.2.3 de la sección 2ª del Capítulo Primero (página 9890) tendrán la siguiente redacción:

“2.2.1. La Jefatura de Estudios comunicará a cada departamento didáctico el número de grupos que le corresponda, especificado por curso, área, materia o módulo y, en su caso, turno, así como las afines, si fuera necesario, hasta cubrir la dedicación horaria de todos sus miembros. En sesión convocada al efecto, los componentes del departamento acordarán en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún miembro no pudiera completar su horario en el turno elegido, deberá completarlo en el siguiente turno. Atendiendo a la mejor organización del centro y a la presencia de los cargos directivos en el mismo, el director, el secretario y el jefe de estudios tendrán preferencia para elegir el turno más conveniente según las funciones que han de desempeñar. En todo caso, el director tendrá preferencia para conformar su horario personal.

En la Formación Profesional Específica concurre la circunstancia singular de que cada departamento didáctico de familia profesional podrá estar integrado por profesorado perteneciente a dos o más especialidades y que, por aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, y en la Orden de 5 de marzo de 2002, por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado de Formación Profesional (B.O.C. de 13), los titulares de una especialidad antigua pueden ser titulares de más de una especialidad nueva, aunque hayan tenido que adscribirse formalmente a una sola. Por esta razón, el profesorado, ordenado conforme a los criterios contenidos en el subapartado 6.3 de la Orden de 14 de mayo de 2002, participará en la elección de los módulos profesionales conforme al siguiente orden de prelación:

1º) Profesores que sean titulares de una especialidad y estén adscritos a ella, cuando dicha especialidad sea la que tenga legalmente atribuida la impartición de los módulos profesionales.

2º) Profesores que no sean titulares de una especialidad y estén adscritos a ella.

3º) Profesores titulares de una especialidad que no estén adscritos a ella, pertenezcan o no al departamento didáctico.

Dado que los docentes del Cuerpo de Maestros sólo pueden ejercer su función en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, deben tener garantizado, del total de horas existentes en su centro, un número suficiente para cubrir su horario lectivo, independientemente de su orden de derecho en el momento de elegir horario junto con los demás miembros del departamento. A tal efecto, y como acto previo a la elección de horarios, la jefatura de estudios, al facilitar a cada departamento didáctico el total de horas lectivas que le corresponde, distinguirá las pertenecientes al primer ciclo y, dentro de ellas, indicará el número que debe atribuirse al profesorado del Cuerpo de Maestros, para conformar sus horarios y las que pueden atribuirse al profesorado de Enseñanza Secundaria.

A partir de la distribución antedicha, todos los miembros del departamento didáctico ordenados entre sí según la antigüedad en sus respectivos cuerpos ejercerán su derecho a elegir horario libremente sobre el total de horas ofertado por la Jefatura de Estudios, teniendo en cuenta la reserva establecida para el primer ciclo destinada al Cuerpo de Maestros.

2.2.2. Los profesores del departamento presentes elegirán primero turno y, luego, elegirán las áreas, materias, módulos y cursos. En ambos casos, primará la elección por acuerdo de los miembros del departamento. Para esta distribución se tendrá, en cuenta, fundamentalmente, razones pedagógicas y de especialidad.

2.2.2.1. Si no hay acuerdo en la elección de turno o en la distribución de cursos, áreas, materias o módulos se aplicarán los criterios de prelación establecidos en el apartado a) siguiente o el procedimiento que se describe a continuación, según corresponda:

a) Elegirá su horario, en primer término, el personal docente con destino definitivo cuyo orden de prelación en las rondas de elección vendrá dado, sucesivamente, por la pertenencia al colectivo del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al colectivo de funcionarios de carrera de los restantes cuerpos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, o funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con destino definitivo en el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, y, finalmente, al colectivo del personal laboral docente fijo, todo ello de acuerdo con el orden de preferencia previsto en los subapartados 6.3 y 2.3 de la Orden de 14 de mayo de 2002, en su re-

dación dada por la Orden de 11 de abril de 2003 (B.O.C. de 25).

b) En segundo término, elegirá su horario el profesorado destinado provisionalmente en dicho centro y su orden de preferencia vendrá determinado por su pertenencia a cada uno de los colectivos ordenados según la prelación que se establece para efectuar la adjudicación de destinos provisionales para el correspondiente curso escolar y, dentro de cada colectivo, por el mejor número de orden en su lista respectiva.

c) Fijada la anterior ordenación, entre los miembros del departamento didáctico presentes en el acto la persona con mejor derecho elegirá un grupo de la materia o módulo y curso que desee impartir preferentemente; a continuación lo hará la persona a quien corresponda elegir en segundo lugar y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre todo el profesorado del departamento con destino en el centro para el curso correspondiente y que esté presente en ese acto. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta que sus miembros completen el horario lectivo o se hayan asignado todas las asignaturas y cursos que correspondan al departamento.

De forma excepcional y sólo por fundadas razones de carácter pedagógico, el Director del centro podrá cambiar la asignación de cursos determinada por el departamento didáctico, oído el profesorado afectado por el citado cambio, comunicándolo con posterioridad al Claustro.

2.2.2.2. El profesorado de Enseñanza Secundaria que, sin ser titular de una especialidad ni estar adscrito a ella, tenga reconocida competencia docente para impartir determinados módulos profesionales o materias de Bachillerato (tales como Organización y gestión de la protección ambiental o Comunicación y relaciones profesionales, en los ciclos formativos, o como Economía, Electrotecnia o Mecánica, en Bachillerato), conforme a lo previsto en los artículos 2 y 3 y en los anexos II.c) y III del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 10), tendrá preferencia para impartirlos respecto al profesorado que no tenga tal reconocimiento.

En los ciclos formativos, dado que cada especialidad tiene competencia docente para impartir diversos módulos, se elegirán dos módulos en cada ronda, siempre que la suma horaria de ambos módulos, en cómputo anual, no sobrepase las 9 horas semanales. En caso contrario, sólo se podrá elegir un módulo profesional.

2.2.3. Conocido el resultado del proceso anterior, la Jefatura de Estudios confeccionará tantos horarios individuales nominalizados como miembros tenga el departamento, evitando la existencia de diferencias notables en dichos horarios y los períodos sin actividad. En todo caso, corresponde a la Dirección del centro, con sujeción a lo establecido en la normativa aplicable y en la presente Orden, dirimir todas las cuestiones que puedan derivarse de la aplicación de las citadas normas en materia de asignación de horarios.”

2. El subapartado 2.2.8 de la Sección 2ª del Capítulo Primero (página 9890), tendrá la redacción siguiente:

“2.2.8. Tendrán preferencia para impartir el área de Tecnología del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en primer lugar, los funcionarios titulares de la especialidad de Tecnología con destino definitivo en el centro y, en segundo lugar, los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino definitivo en el centro, que reúnan las condiciones establecidas en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 10 de octubre).”

En consecuencia, queda sin efecto el primer párrafo del subapartado 2.2.10 de la misma Sección, relativo a la atribución de preferencia para impartir el área de Tecnología.

3. El subapartado 2.2.13 de la Sección 2ª del Capítulo Primero (página 9891), queda redactado en los siguientes términos:

“2.2.13. Las horas correspondientes a la materia de ética serán asignadas al Departamento de Filosofía. En caso de no existir éste en el centro se adscribirán al Departamento de Geografía e Historia.”

3. Horario y agrupamiento del alumnado.

1. Se modifican para su actualización los subapartados 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.5 de la Sección 3ª del Capítulo Primero (página 9893), que tendrán la siguiente redacción:

“1.3.1. En la Educación Secundaria Obligatoria, el horario del alumnado será el establecido en el Decreto 51/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C. de 30). Su distribución en áreas,

materias y actividades de tutoría se ajustará al Plan de Oferta de Enseñanzas propuesto por el centro y aprobado por la correspondiente Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

1.3.2. En el Bachillerato el horario lectivo del alumnado comprenderá 30 horas semanales. Su distribución será la establecida en el Decreto 53/2002, de 22 de abril, por el que se establece el currículo del Bachillerato (B.O.C. de 8 de mayo), y se ajustará al Plan de Oferta de Enseñanzas propuesto por el centro y aprobado por la correspondiente Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.”

“1.3.5. Con carácter general, en cada jornada lectiva no se destinará más de una hora para cada una de las áreas o materias. Excepcionalmente podrá adoptarse de forma razonada, en el marco del Proyecto Curricular, la planificación de determinadas áreas o materias en períodos de dos horas consecutivas en una misma jornada escolar o las horas que correspondan para los módulos profesionales en su redistribución en los cinco días lectivos semanales.”

2. En la Sección 3ª del Capítulo Primero (página 9895), queda sin efecto el primer párrafo del subapartado 2.13 y el subapartado 2.14 se modifica para actualizar la referencia competencial que contiene, quedando redactado como sigue:

“2.14. En el momento de organizar los turnos de los diferentes grupos y niveles de alumnos, se procurará que la oferta horaria sea equilibrada entre todas las enseñanzas no obligatorias que se impartan en el centro. Las enseñanzas de régimen nocturno correspondientes a la Formación Profesional Específica, requerirán la autorización expresa de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.”

4. Utilización de aplicaciones informáticas.

La Sección 8ª del Capítulo Primero (incorporada por la modificación efectuada por medio de la Orden de 20 de junio de 2000, B.O.C. de 28) queda redactada de la siguiente forma:

“Todos los centros educativos para los que es de aplicación la presente Orden utilizarán el programa PINCEL en su versión actualizada, así como las restantes aplicaciones informáticas puestas a su disposición para el intercambio de información con la Administración educativa.”

5. Programación General Anual.

El apartado 4 de la Sección 1ª del Capítulo Segundo (páginas 9900 y 9901) tendrá la siguiente redacción:

“4. Programación General Anual.

4.1. El Equipo Directivo de cada centro elaborará la correspondiente Programación General Anual con la intervención del Consejo Escolar y del Claustro, según el procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, con la salvedad de que la aprobación final corresponde al Director y de que el Consejo Escolar y el Claustro participarán trasladando aportaciones al documento, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 69.1, 80.2, 82.1.a) y 84.a) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. En todo caso, su contenido será el que establece el artículo 65.Cinco del mencionado Reglamento Orgánico.

4.2. El Equipo Directivo establecerá, durante las primeras reuniones que celebre a comienzos del curso escolar, los criterios generales para la elaboración de la Programación General Anual así como un calendario de las acciones establecidas para ello. Asimismo, facilitará un índice o sumario inicial de la Programación General Anual al alumnado, padres, madres y asociaciones correspondientes, así como al Consejo Escolar y al Claustro para propiciar su participación haciendo aportaciones y sugerencias.

4.3. En concreto, el Equipo Directivo establecerá un procedimiento y un plazo para que el Consejo Escolar y el Claustro puedan formular propuestas a la Programación General Anual. Una vez recibidas y estudiadas, la Programación General Anual deberá estar aprobada por el Director antes del 30 de septiembre de cada año. Se han de respetar, en todo caso, los aspectos docentes, que son competencia del Claustro de Profesores. La Inspección de Educación podrá prorrogar el plazo por un mes, si apreciara causa justificada, previa solicitud de la Dirección del centro acompañada del correspondiente informe con las razones de la demora.

4.4. La Programación General Anual del Centro incluirá todos y cada uno de los extremos señalados en el correspondiente Reglamento Orgánico, con las siguientes precisiones:

4.4.1. La Memoria administrativa será elaborada conforme a las instrucciones que dicte y remita a los centros la Viceconsejería de Educación. Por su parte, la certificación de datos sobre el número de alumnos (modelo 0), se remitirá antes del día 1 de octu-

bre a la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa a través de procedimiento telemático (página de Internet de la Consejería: www.educa.rcanaria.es/gescentros), utilizando la contraseña asignada a cada centro).

4.4.2. El Plan de autoprotección del centro comprenderá, si son aceptadas, las normas específicas elaboradas y propuestas por la Comisión de seguridad y uso de las instalaciones creada en el seno del Consejo Escolar para el correcto uso de las mismas, así como las referidas al plan de emergencia del centro para prevenir cualquier tipo de siniestro.

4.4.3. El Plan de actuación del Equipo Directivo y de los órganos colegiados especificará las tareas previstas y su distribución temporal, con vistas a la consecución de los objetivos generales mencionados en el Proyecto Educativo de Centro, o, en su caso, en la propia Programación General Anual, así como el plan de organización y coordinación de las tareas del personal no docente, elaborado por el Secretario.

4.4.4. El calendario y horario de las reuniones ordinarias de los órganos colegiados del centro comprenderá las que habrán de realizarse a lo largo del curso, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico y en esta Orden.

4.4.5. La Jefatura de Estudios establecerá el procedimiento para que se realice de la forma más eficaz posible la divulgación entre el alumnado de lo dispuesto en el Decreto Territorial 292/1995, de 3 de octubre, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos (modificado por el Decreto 81/2001, de 29 de marzo), así como en la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se regula el procedimiento conciliado para la resolución de conflictos de convivencia.

4.4.6. Según lo previsto en el apartado b) del artículo 56 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el profesorado promoverá y participará en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, que programadas por los respectivos departamentos didácticos estén debidamente incluidas en la Programación General Anual.

4.5. Una vez aprobada, el Director del centro remitirá copia de la Programación General Anual a la correspondiente Inspección de Educación en la primera quincena de octubre. De no mediar reparo, se considerará definitivamente aprobada transcurrido un mes desde su recepción.

4.6. Para la difusión de la Programación General Anual, el Equipo Directivo arbitrará los procedimientos más adecuados, de modo que sea conocida por toda la comunidad educativa, propiciando la realización de acciones diversas, tales como elaboración de una circular informativa sobre los aspectos más relevantes de su contenido, reuniones por tutorías con padres y alumnos, asambleas por curso o centro.

4.7. El Equipo Directivo revisará el grado de cumplimiento de la Programación General Anual al menos en una ocasión a lo largo del curso. También lo harán el Consejo Escolar y el Claustro de profesores con la misma periodicidad a fin de poder formular al Equipo Directivo, si fuera preciso, las modificaciones pertinentes. El Director, como presidente del Consejo Escolar, tomará constancia de los acuerdos alcanzados. En todo caso, aun cuando no se precisara introducir modificación alguna, se dará cumplimiento del citado trámite de revisión.

4.8. Sobre el cumplimiento global de la Programación General Anual se realizará una Memoria, tal y como se regula en el apartado siguiente de estas Instrucciones, que incorporará, además, la evaluación hecha por el Claustro de profesores sobre su aplicación.”

6. Ejercicio de la jefatura de departamentos didácticos.

El subapartado 2.1 de la Sección 2ª del Capítulo Segundo (página 9903), queda redactado con el texto siguiente:

“2.1. Los departamentos didácticos están integrados por los miembros previstos en el título III, capítulo III, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y su jefatura será desempeñada por un funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, titular de alguna de las especialidades que lo integren, según lo previsto en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. En ausencia de funcionario del Cuerpo de Catedráticos, la jefatura podrá atribuirse a un profesor funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Sólo cuando no existiese profesorado funcionario de carrera o, existiendo, no pudiese desempeñar la jefatura del departamento por ostentar otro cargo, se podrá elegir para ejercer provisionalmente las competencias inherentes a dicha jefatura a un profesor interino por el período de un curso académico. Cuando en cada uno de los supuestos anteriores exista dos o más profesores que puedan ocupar la jefatura, el Director del centro, oído el departamento didáctico que podrá formular propuesta concreta no vinculante, elegirá a la persona que deba ostentarla.”

7. Régimen de reuniones de los órganos de gobierno, coordinación y tutoría.

El apartado 1 y el primer párrafo del apartado 3 de la Sección 4ª del Capítulo Segundo (página 9907) tendrán la siguiente redacción:

“1.1. Por aplicación de lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los órganos de gobierno constituirán el Equipo Directivo y trabajarán de forma coordinada en el desempeño de sus funciones conforme a las instrucciones del Director. Se establecerá un régimen de reuniones semanales ordinarias para la programación y desarrollo coordinado de las acciones y tareas propias.

1.2. De conformidad con lo establecido en las secciones correspondientes de estas Instrucciones, el régimen de reuniones de los órganos de coordinación docente es el siguiente:

- 1 reunión semanal de Departamento, de una hora de duración, que podrá agruparse quincenalmente, con una duración, en este caso, de dos horas.

- Un mínimo de 9 reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, distribuidas por el Director del centro a lo largo del curso académico.

- 1 reunión trimestral, como mínimo, del Claustro de Profesores.

- 2 reuniones trimestrales del equipo educativo, incluidas las sesiones de evaluación de alumnos y la evaluación de las pruebas extraordinarias de septiembre que se realizan en Bachillerato.”

“3. Por lo que respecta a la atención a los padres y madres, la dedicación semanal asignada a los tutores contemplará un mínimo de dos jornadas de tarde mensualmente durante todo el curso, como norma general. En razón de las actividades que el centro desarrolle a lo largo del curso, el Director, oído el Consejo Escolar, decidirá en qué meses puede alterar esta frecuencia quincenal, manteniendo una dedicación mínima global de 12 sesiones, que se celebrarán a partir de las cinco de la tarde y de las cuales al menos cuatro tendrán carácter colectivo.”

8. Reclamación de calificaciones y evaluaciones.

A fin de actualizar sus referencias normativas, se modifican los apartados 1 y 3 de la Sección 6ª del Capítulo Segundo (página 9908), quedando redactados en los siguientes términos:

“1. En la Educación Secundaria Obligatoria se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 1999, sobre evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C. de 7 de junio), modificada por la Orden de 24 de octubre de 2002 (B.O.C. de 11 de noviembre), así como a las modificaciones que resulten de la aplicación anticipada al curso 2003/2004 de las normas establecidas en el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, respecto a la evaluación, promoción y requisitos para la titulación del alumnado de esta etapa.”

“3. En la Formación Profesional Específica se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 2000, por la que se regulan los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 10 de noviembre).”

9. Otras normas de organización y funcionamiento.

A continuación de la Sección 7ª del Capítulo Segundo (página 9908) se incorpora una Sección 8ª, relativa al uso de libros de texto y demás materiales curriculares, así como a la convivencia en los centros, con el siguiente texto:

“SECCIÓN 8ª

1. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

1.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la edición y su posterior adopción por los centros educativos de los libros de texto y demás materiales curriculares, no requerirán la previa autorización de la Administración educativa. Por ello, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos la elección de los libros y demás materiales curriculares que hayan de usarse en cada ciclo o curso, y en cada área, asignatura o módulo, de entre los que se adapten al currículo normativamente establecido, y que deben reflejar y fomentar, además, el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

1.2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes regulará el procedimiento para la comprobación de que los libros y demás materiales curriculares utilizados se adaptan al currículo vigente en la Comunidad y respetan los principios y valores de la Constitución y del Estatuto de Autonomía, bien a instancia de los

centros o de la Inspección de Educación, bien de oficio. En consecuencia, no será preciso que los libros de texto lleven impresa, en la página de créditos, la fecha de la Resolución por la cual fueron aprobados y el Boletín Oficial de Canarias en que se publicó.

1.3. Con carácter general, se mantendrá la vigencia de cuatro cursos académicos de los libros de texto ya autorizados para un determinado curso o ciclo. No obstante, la Dirección Territorial que corresponda podrá autorizar el cambio de libros de texto antes de los cuatro cursos cuando, previa solicitud razonada de los centros, exista motivos plenamente justificados que así lo aconsejen, contando con el correspondiente informe favorable de la Inspección de Educación.

Asimismo, todos los centros docentes públicos y privados deberán exponer durante el mes de junio, en el tablón de anuncios, la relación de libros y demás materiales curriculares para el próximo curso, especificando el título de la obra, el autor o autores y la empresa editorial.

2. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

2.1. Según lo que dispone el artículo 79.h) de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la competencia anteriormente reconocida al Consejo Escolar de imponer las sanciones en materia de disciplina de alumnos por faltas graves y muy graves corresponde al Director del centro, quedando circunscrita la participación del Consejo Escolar al conocimiento de la resolución de los conflictos disciplinarios y de las sanciones impuestas, así como velar porque éstas se atengan a la normativa vigente. En tal sentido serán aplicados e interpretados los artículos 5, 52.2, 57 y 58.2 del Decreto 292/1995, de 3 de octubre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.2. La Orden de 11 de junio de 2001, por la que se regula el procedimiento conciliado para la resolución de conflictos de convivencia (B.O.C. de 25), prevé en su artículo 7.2 que la Comisión de Convivencia del centro actuará en los procedimientos conciliados con las mismas facultades que el Consejo Escolar del centro en pleno, por lo que su refrendo en la resolución conciliada de un conflicto de convivencia tendrá los mismos efectos que el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar. Este precepto deberá ser aplicado entendiendo que dicho refrendo constituye un pronunciamiento favorable que, aunque no sea vinculante, deberá ser valorado por el Director, en quien

reside finalmente la facultad de aplicar la medida que da fin al procedimiento conciliado.

El resto de las atribuciones de la Comisión de Convivencia especificadas en la mencionada Orden mantiene sus efectos.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Consejo Escolar del centro y el Claustro de profesores, órganos colegiados de gobierno según el Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, pasan a considerarse como órganos de participación en el control y gestión de los centros, de acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo V de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre. Asimismo, todas las alusiones hechas en la Orden de 13 de agosto de 1998 a atribuciones decisorias del Consejo Escolar del centro relacionadas con el contenido o la ejecución de la Programación General Anual, se entenderán referidas al Director del centro y al Equipo Directivo, en su caso, en los términos establecidos en la presente Orden.

Segunda.- Los centros de nueva creación elaborarán su Proyecto Educativo fijando los objetivos, las prioridades educativas y los procedimientos de actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Los restantes centros procederán a la revisión de su Proyecto Educativo tomando en consideración las características del centro, de su entorno escolar y las cambiantes necesidades educativas del alumnado.

Tercera.- La presente Orden, en lo que les sea de aplicación, afectará a los Centros de Educación Obligatoria previstos en el Decreto 93/1999, de 25 de mayo, por el que se regula la creación de los Centros de Educación Obligatoria y se aprueba su Reglamento Orgánico (B.O.C. de 16 de junio).

Cuarta.- A fin de facilitar un mejor conocimiento y aplicación de la normativa de organización y funcionamiento de los centros a los que afecta la presente Orden, a comienzo del curso escolar 2003/2004 y como en cursos anteriores, será divulgado a través de procedimiento telemático (página de Internet de la Consejería: www.educa.rcanaria.es) un texto de la Orden de 13 de agosto de 1998, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, que refunda y actualice las sucesivas modificaciones que ha tenido la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Con efectos para el curso escolar 2003/2004, el plazo previsto en el apartado 1 de esta Orden, relativo al horario de los centros, para que éstos presenten solicitud de horarios especiales que conlleven una duración distinta de los períodos lectivos terminará el día 10 de septiembre de 2003. Quedan sin efecto las autorizaciones otorgadas a los centros hasta la entrada en vigor de la presente Orden para la aplicación de horarios especiales, con lo que, consecuentemente, sólo se aplicarán dichos horarios especiales cuando se cuente con la nueva autorización de la respectiva Dirección Territorial de Educación.

Segunda.- Los actuales jefes de departamentos didácticos, nombrados conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, continuarán desempeñando su jefatura por el período de tiempo que resta hasta la finalización de su mandato.

Tercera.- En la primera semana de septiembre los centros docentes públicos y privados expondrán en el tablón de anuncios la relación de libros de texto y demás materiales curriculares acordados para su uso durante el curso escolar 2003/2004.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 927/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (B.O.E. de 28 de junio, corrección de errores de 2 de julio), las enseñanzas de religión y de actividades de estudio alternativas mantendrán hasta el curso académico 2005/2006 los efectos previstos en el Real Decreto 2.438/1994, de 16 de diciembre, y en las prescripciones establecidas para Canarias en el artículo 9 de la Orden de 24 de abril de 2002, por la que se organiza la oferta de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C. de 10 de mayo), y en el artículo 6 de la Orden de 29 de mayo de 2002 (B.O.C. de 10 de junio), por la que se organiza la oferta de enseñanzas de Bachillerato.

Quinta.- Hasta tanto no se implanten los programas de iniciación profesional previstos en el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.E. de 3 de julio), continuarán impartándose los programas de garantía social, conforme a la regulación estableci-

da en la Resolución de 25 de julio de 2000, de la Dirección General de Centros (B.O.C. de 25 de agosto).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a las Direcciones Generales competentes para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en las Instrucciones que se aprueban mediante la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2003.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1547 *Secretaría General Técnica.*- Resolución de 5 de agosto de 2003, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión de las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y de Presidencia e Innovación Tecnológica a la Sociedad Canaria para el Fomento Económico, S.A., para la selección, evaluación y seguimiento de los Proyectos de creación de nuevas empresas y los presentados al amparo del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Encomienda de Gestión, que figura como anexo, suscrito entre las Consejerías de Economía, Hacienda y Comercio y de Presidencia e Innovación Tecnológica a la Sociedad Canaria para el Fomento Económico, S.A., para la selección, evaluación y seguimiento de los Proyectos de creación de nuevas empresas y los presentados al amparo del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de agosto de 2003.-
La Secretaria General Técnica, p.s., el Jefe de Servicio del CEDOC (Orden de 4.8.03), Enrique Wood Guerra.

ANEXO

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO Y DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA SOCIEDAD CANARIA PARA EL FOMENTO ECONÓMICO, S.A., PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y LOS PRESENTADOS AL AMPARO DEL PLAN DE CONSOLIDACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, y el Excmo. Sr. D. Julio Bonis Álvarez, Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, actuando en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en uso de las facultades y atribuciones que les han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 29.1, letra k), de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 16/2001, de 29 de enero, y el Decreto 15/2001, de la misma fecha, por el que se les nombra Consejeros.

De otra, en nombre y representación de la Sociedad Canaria para el Fomento Económico, S.A. (SOFESA), D. Miguel Becerra Domínguez, según escritura pública con número de protocolo 1.281, de 23 de abril de 2001, expedida por el notario D. Ignacio Javier Moreno Vélez, y D. Antonio Lantigua Suárez, según escritura pública con número de protocolo 1.088, de 10 de abril de 2002, expedida por el mismo notario.

EXPONEN

I. A la Dirección General de Promoción Económica, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y según disponen los artículos 6.d) y 27 del Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de tal Departamento, le corresponde la promoción, apoyo y participación de las actividades dirigidas al fomento de la actividad económica, así como de la creación y establecimiento y consolidación de empresas en Canarias.

Asimismo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio se le atribuye, por el artº. 4 del Decreto 10/2001, de 29 de enero, del Presidente del Gobierno, la política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas comerciales.

II. El Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, ha desarrollado el régimen de las ayudas previsto en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PCCP) 2000-2006, atribuyendo la gestión de las mismas a las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Decreto 164/2001, de 30 de julio, en su artº. 1 atribuye a los Consejeros de Presidencia e Innovación Tecnológica y de Economía, Hacienda y Comercio, mediante orden departamental conjunta, la competencia para efectuar las convocatorias de las subvenciones a que se refiere el Real Decreto 582/2001, así como para aprobar las bases que deben regir dichas convocatorias durante el período comprendido entre el 2001 y el 2006. Se prevé en el artº. 2 del citado Decreto 164/2001 que será competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones a que se refiere tal Decreto el órgano que se determine en las bases de las convocatorias.

III. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de gestionar, promover y financiar, al menos en parte, el PCCP, concede, a través de las Direcciones Generales de Comercio y Promoción Económica de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, al considerar como uno de sus objetivos prioritarios, fijado en el Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006, el fomento del desarrollo y mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas como elemento fundamental para la creación de riqueza y empleo.

IV. Resulta de suma importancia la adecuada selección, evaluación y seguimiento de la debida utilización de las ayudas otorgadas a las PYMEs al amparo del PCCP y de las convocatorias de subvenciones

a proyectos de creación de nuevas empresas, dado su impacto y trascendencia en la economía canaria, así como la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que exige el estricto cumplimiento de la normativa y objetivos fijados por la Unión Europea.

V. SOFESA es una empresa del sector público canario que tiene entre sus objetivos, tal y como se refleja en sus Estatutos:

- Fomentar los mecanismos de cooperación que contribuyan al desarrollo de las Empresas de la región y a su expansión futura.
- La realización de toda clase de estudios y análisis financieros que sirvan para desarrollar en el futuro cualquier proyecto de actividad económica.
- Promover la cooperación entre empresas, para lograr el desarrollo de grandes proyectos de inversión, que serían inalcanzables de forma aislada.
- Asesorar por cualquier medio a todo tipo de Entidades Públicas y Empresas Privadas, ya sean personas físicas o jurídicas y a los particulares que lo requieran.
- Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.
- Organizar, promover y coordinar actividades de documentación, estudios e investigación en programas y ayudas previstos, tanto por el Estado, Comunidades Autónomas, como por las Comunidades Europeas.

VI. Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre, se ha reconocido a la empresa pública SOFESA la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma, a los efectos de ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios que se le encomienden por aquéllas, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

VII. Por razones de eficacia, resulta conveniente que SOFESA, dada su estructura organizativa, su objeto social, así como sus medios técnicos, se encargue de la selección, evaluación y seguimiento del PCCP y de los proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias.

ACUERDAN

La suscripción del presente Convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio la Encomienda de Gestión, en los términos señalados en la siguiente cláusula, de los proyectos que se presenten al amparo del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa de Canarias y de las convocatorias de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias que se dicten por el Consejero de Economía, Hacienda y Comercio.

Segunda.- La gestión a realizar por SOFESA abarcará la selección y evaluación de los proyectos presentados, de acuerdo con las bases que rijan la convocatoria de que se trate y con la normativa que resulte de aplicación, así como el seguimiento de los que resulten subvencionados comprendiendo, este último, las siguientes actuaciones:

- Análisis del estado del proyecto subvencionado en cada caso y asesoramiento para el cumplimiento de las condiciones de la resolución de concesión.
- Posibles diferencias entre el proyecto presupuestado y el finalmente realizado, por conceptos y globalmente.
- Posibles variaciones en el número de empresas participantes y/o de sus aportaciones al proyecto.
- Objetivos y resultados alcanzados y su correspondencia con los objetivos generales del Plan.
- Fecha de finalización del proyecto.
- Incidencias durante su ejecución.
- En su caso, causas de la no ejecución.

En cuanto a la tarea de selección, consistirá en la estricta aplicación de los criterios que se fijen en las correspondientes bases de la convocatoria a efectos de decidir si el proyecto presentado cumple con los requisitos básicos para participar en la concurrencia competitiva. La evaluación, por su parte, se limitará a la exclusiva aplicación del baremo que, igualmente, se haga constar en las correspondientes bases de la convocatoria con la finalidad de relacionar los proyectos por orden de preferencia.

Tercera.- La selección y valoración a realizar por SOFESA no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante, sirviendo sólo de apoyo a la instrucción del correspondiente procedimiento de concesión. Esta instrucción y la posterior resolución competen en exclusiva

al órgano administrativo que se determine en las bases de las convocatorias y demás normativa aplicable.

Cuarta.- La actividad de seguimiento de los proyectos subvencionados que se realice por SOFESA, de acuerdo con los términos en que se expresa la cláusula segunda, se hará sin perjuicio del control y seguimiento que corresponde a la Administración Autónoma de Canarias, a la Administración General del Estado y a los órganos de la Unión Europea.

Quinta.- Para el desarrollo de las actividades encomendadas mediante este Convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio aportará el importe a que ascienda el correspondiente presupuesto de ejecución que previamente hubiese sido aprobado por la Dirección General de dicho Departamento competente para tramitar las subvenciones objeto de las actividades que se encomiendan. Dicha cantidad se fijará en la resolución por la que se encargue la realización de las actuaciones específicas.

La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para la sociedad pública, la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución.

Sexta.- SOFESA remitirá a la Dirección General de Promoción Económica o a la Dirección General de Comercio, según sea la unidad encargada de la tramitación de la correspondiente convocatoria de concesión de subvenciones, al finalizar el plazo que se fije en la pertinente orden de encargo, una Memoria comprensiva de las actividades realizadas, así como de sus resultados, con expresión de los gastos en que se haya incurrido.

Asimismo, SOFESA queda obligada a facilitar toda la información sobre la gestión encomendada que le sea requerida por la Dirección General referida en el párrafo anterior.

Séptima.- La contratación que se realice por la empresa pública con terceros a efectos de la ejecución de las actividades encomendadas se someterá a los mismos criterios contenidos en la legislación de contratación de las Administraciones Públicas en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

Octava.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Novena.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2003. Al término de dicho período, y siempre dentro de las po-

sibilidades presupuestarias, se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento. No obstante, podrán encargarse a la entidad encomendataria actividades pendientes de realización, sean de selección, valoración o seguimiento, referidas a convocatorias de subvenciones ya publicadas o por publicar a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Asimismo, será causa de extinción del Convenio el incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo, debiendo SOFESA, en tal caso, restituir la parte no ejecutada del crédito transferido.

Décima.- SOFESA justificará, con certificación expedida por su órgano competente, y dentro del plazo que se fije en la orden de encargo correspondiente, el haberse destinado los fondos recibidos a la realización del objeto del Convenio.

Undécima.- La presente encomienda de gestión se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Disposición Adicional Segunda de la Ley territorial 4/2001, de 6 de julio, por el presente Convenio, así como por la demás normativa vigente que resulte aplicable en materia de encomienda de gestión por las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes y obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben por triplicado ejemplar el presente Convenio en la fecha y lugar indicados.- El Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, Julio Bonis Álvarez.- El Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, Adán Martín Menis.- En representación de SOFESA: Miguel Becerra Domínguez, Antonio Lantigua Suárez.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

3275 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de agosto de 2003, por el que se hace pública la Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, declarado de urgencia, para el servicio de vigilancia en los puertos gestionados por el Área de Puertos.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismos: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Puertos.
- c) Número de expedientes: uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: servicio de vigilancia en los puertos gestionados por el Área de Puertos.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: un año.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: de urgencia.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

1.932.763,49 euros.

5. GARANTÍAS PROVISIONAL.

38.655,27 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Área de Puertos.
- b) Domicilio: calle Concepción Arenal, 20, 2º B.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35006.
- d) Teléfono: (928) 230856.
- e) Telefax: (928) 246274.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): M-2-D.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimocuarto día natural de publicado este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1º) Entidad: Registro de Entrada de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
 - 2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.
 - 3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.
- c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
- d) Fecha: al sexto día natural de finalizar el plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: a las 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de agosto de 2003.-
La Secretaria General Técnica (Orden de 6.8.03), el
Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación,
Gregorio Guadalupe Rodríguez.

Consejería de Economía y Hacienda

3276 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 6 de agosto de 2003, relativo al concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la realización de las obras de ejecución de los proyectos de seguridad contra incendios de los edificios de la Consejería de Economía y Hacienda.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso, tramitación urgente con las siguientes características:

1.- Objeto: contratar la realización de las obras de ejecución de los proyectos de seguridad contra incendios de los edificios de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Precio de licitación: el presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a ochocientos sesenta y ocho mil trescientos dieciséis euros con quince céntimos (868.316,15 euros).

3.- Plazo de duración: será el indicado en la cláusula nº 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente contratación.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: los licitadores deberán constituir la garantía provisional de la forma siguiente:

- Si se licita sólo al lote I: deberá constituirse garantía provisional por importe de diez mil ciento noventa y cinco euros con sesenta céntimos (10.195,60 euros) equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote.

- Si se licita sólo al lote II: deberá constituirse garantía provisional por importe de siete mil ciento se-

tenta euros con setenta y dos céntimos (7.170,72 euros) equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación de dicho lote.

- Si se licita a los dos lotes deberá constituirse garantía provisional por importe de diecisiete mil trescientos sesenta y seis euros con treinta y dos céntimos (17.366,32 euros) equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de licitación del contrato.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, horario de 9,00 a 14,00 horas, excepto en los meses de julio, agosto y septiembre que será de 9,00 a 13,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 8 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección mpenrue@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la sala de Juntas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 10 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de agosto de 2003.-
La Secretaria General Técnica, p.s., el Jefe de Servicio del CEDOC (Orden de 4.8.03), Enrique Wood Guerra.

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

3277 ANUNCIO de 14 de julio de 2003, por el que se convoca concurso para la contratación de las obras de construcción de 88 viviendas y 26 plazas de garajes en la parcela P-3, en el barrio de El Polvorín.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 72/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: construcción de 88 viviendas y 26 plazas de garajes en la parcela P-3, en el barrio de El Polvorín.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución de las obras: 22 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.046.835,83 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono y telefax: (928) 446166, fax (928) 446161.

e) Fecha límite de obtención de documentación: la de finalización de la convocatoria.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación del Estado del grupo C, subgrupos 2 y 4, categoría d).

b) Otros requisitos: señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Provincia de Las Palmas; entendiéndose que la fecha de vencimiento que cronológicamente se produzca en último lugar será considerada como vencimiento de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Domicilio: León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 60/03).

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

Presupuesto base de licitación: 79.854,62 euros.

e) Hora: doce.

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional por el 2% del importe de licitación.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Lugar de ejecución: Edificio Viana, 50.

11. OBSERVACIONES.

El acto de adjudicación por el órgano de contratación queda supeditado a la adopción de acuerdo de prórroga por la Comisión Institucional de Seguimiento del Convenio suscrito para actuaciones relativas a la Comisión Liquidadora del Patronato Provincial de Viviendas; de tal manera que si eventualmente ésta no tiene lugar, declarándose desierta la convocatoria, los licitadores no tendrán derecho a ningún tipo de indemnización, compensación o concepto análogo.

Plazo de ejecución: tres meses, o el que resulte de la proposición adjudicada si es menor, a contar desde la iniciación de las mismas, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del Pliego.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319497, fax (922) 319557, durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 7,20 euros, que se han de ingresar en la cuenta corriente nº 2065 0067 651114000165 de CajaCanarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida de la Trinidad, 45, La Laguna, Tenerife.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2003.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal del Área de Presidencia y Contratación, Mario-Augusto Romero Mur.

Plazo de presentación de proposiciones: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

3278 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de rehabilitación de fachada y carpintería de madera en el Edificio Viana.- Expte. nº 60/03.

Lugar y presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En ambos casos hasta las 13,00 horas del último día del plazo.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato objeto de la obra de rehabilitación de fachada y carpintería de madera en el Edificio Viana (expediente nº 60/03).

Examen de la documentación y apertura de proyecciones económicas: se procederá según las cláusulas 14 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 21 de julio de 2003.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

3279 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2003, relativa al resultado de la adjudicación de la obra Formación de laboratorios y seminarios para los servicios generales de investigación en la planta primera del Instituto Universitario de Bio-Orgánica.- Expte. nº 23/03.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar la obra formación de laboratorios y seminarios para los servicios generales de investigación en la planta primera del Instituto Universitario de Bio-Orgánica (expediente nº 23/03), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 29 de abril de 2003 (B.O.C. nº 99, de 26.5.03), a la empresa Construcciones H. Fronpeca, S.L., por un importe de doscientos sesenta y ocho mil seiscientos trece euros con setenta y seis (268.613,76) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 8 de agosto de 2003.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro, p.a., la Vicerrectora de Planificación e Infraestructuras (Resolución de 26.6.03), María del Rosario Alonso Alonso.

3280 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 8 de agosto de 2003, relativa al resultado del procedimiento negociado sin

publicidad, para la adjudicación del contrato Reforma interior para el edificio administrativo con destino al Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial en el Campus de Experimentales.- Expte. nº 47/03.

La Universidad de La Laguna ha resuelto declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato reforma interior para el edificio administrativo con destino al Centro Superior de Ingeniería Civil e Industrial en el Campus de Experimentales.- Expediente nº 47/03. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 8 de agosto de 2003.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro, p.a., la Vicerrectora de Planificación e Infraestructuras (Resolución de 26.6.03), María del Rosario Alonso Alonso.

Consorcio Sanitario de Tenerife

3281 ANUNCIO de 21 de julio de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para el suministro de oxigenadores de membrana para circulación extracorpórea para el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA2.03.001.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 11 de julio de 2003, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para el suministro de oxigenadores de membrana para circulación extracorpórea para el Hospital Universitario de Canarias, Consorcio Sanitario de Tenerife, dividido en los siguientes lotes:

- Lote 1: 440 Oxigenadores de membrana de fibra hueca con reservorio venoso.

- Lote 2: 160 Oxigenadores de membrana con reservorio venoso rígido.

Dependencia que tramita el expediente.- Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación y plazo de ejecución.- El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de doscientos noventa mil trescientos veinte euros (290.320,00) euros, I.G.I.C. incluido, durante un plazo de ejecución de 24 meses.

Garantía provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los licitadores deberán constituir garantía provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación, que podrá ser a la totalidad o al lote o lotes a los que se licite.

Plazo de ejecución y período de garantía.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de veinticuatro (24) meses, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que cubrirá la totalidad del plazo de ejecución del contrato y quince (15) días más a contar desde la fecha de recepción del último pedido.

Obtención de la documentación e información.- Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias, Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones.- Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cincuenta y dos (52) días desde el envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Documentación a presentar por los licitadores.- La requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones.- Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta, Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de

Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de remisión del anuncio al D.O.C.E.: 21 de julio de 2003.

La Laguna, a 21 de julio de 2003.- La Secretaria, María del Carmen González Artilles.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.

3282 ANUNCIO de 23 de julio de 2003, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para el suministro de un Sistema Digital de Rx para Urología Diagnóstica y Terapéutica para el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.03.007.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 22 de julio de 2003, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para el suministro de un Sistema Digital de Rx para Urología Diagnóstica y Terapéutica para el Hospital Universitario de Canarias, Consorcio Sanitario de Tenerife, con las condiciones técnicas que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Dependencia que tramita el expediente.- Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación.- El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 euros), I.G.I.C. incluido.

Garantía Provisional.- 2% del presupuesto de licitación, que asciende a la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros).

Plazo de ejecución.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Obtención de la documentación e información.- Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias, Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 678082/84/85, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones.- Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin que dicho plazo pueda finalizar antes de cincuenta y dos días desde el envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Documentación a presentar por los licitadores.- La requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones.- Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta, Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación.- Correrán a cargo del/de los adjudicatario/s.

Fecha de remisión del anuncio al D.O.C.E.- 23 de julio de 2003.

La Laguna, a 23 de julio de 2003.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.- La Directora-Gerente, Encarnación Campelo Barcia.

Otros anuncios

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

3283 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 31 de julio de 2003, por el que se notifica el requerimiento de documentación a aportar a los solicitantes de ayudas económicas básicas, reguladas por Decreto 13/1998, de 5 de febrero (B.O.C. nº 27, de 2.3.98), por ignorado paradero.*

Encontrándose en paradero desconocido, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio se cita a los solicitantes de ayudas económicas básicas, que se detallan en el anexo del presente anuncio para que comparezcan en el plazo de 10 días siguientes a la publicación del presente anuncio, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las dependencias de esta Dirección General en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, 12, Edificio Fuentemar, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2003.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 18.3.99; B.O.C. nº 50), Jesús M. Coello Gil.

A N E X O

RELACIÓN DE SOLICITANTES DE AYUDAS ECONÓMICAS BÁSICAS

Nº DE EXPEDIENTE	D.N.I./PASAPORTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
35/2002/0669	78.514.528-A	NOELIA FALCÓN SANTANA	C/ Prudencio Morales, 26-4º.	35009	LAS PALMAS DE G.C.
35/2002/0811	42.793.154-K	JOSE JUAN MEDINA MEDINA	Paseo Miramar, 93	35400	ARUCAS
35/2002/1328	41.998.777-H	EUGENIA MARTINEZ PADRÓN	C/ Mejico, 17-1º-C	35500	ARRECIFE
35/2002/1270	X-0252214-L	RAFAEL ANGEL ORTIZ ESPINOSA	C/ Primero de Mayo, 144, Piso 2 Pta A	35110	SANTA LUCÍA
35/2002/1430	78.512.651-N	IDAIRA SOLEDAD CASADO QUINTANA	Mirador del Valle de Jinámar, nº 1, Bloque 15, 2º B	35220	LAS PALMAS DE G.C.
35/2002/1837	78.459.515-Y	FRANCISCO MAYOR PERDOMO	C/ Fernández Galar, 41	35217	VALSEQUILLO
35/2002/2127	43.647.827-Z	ELSA MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ	C/ Diego Bentancor Suárez, 29, Piso 11 Pta. C	35012	LAS PALMAS DE G.C.
35/2002/2160	45.555.442-D	YOLANDA AVERO FRANQUIS	C/ Luis Braille, 1 Bq 5, Piso 1, Pta 8	35500	ARRECIFE DE LANZAROTE
35/2002/2685	42.789.400-Q	JOSE ENRIQUE TOLEDO SÁNCHEZ	C/ Montejurra, 37, Piso 4, Pta I	35013	LAS PALMAS DE G.C.
35/2002/2741	54.074.397-V	CAROLINA PIPAON PÉREZ	C/ Pio Baroja, 6	35200	TELDE
35/2002/2743	54.068.832-H	MERCEDES SANTANA SUAREZ	C/ Milagro, 16 - El Risco San Nicolás	35014	LAS PALMAS DE G.C.
35/2002/2820	78.504.825-Y	SABA RITA GONZÁLEZ MEKI	Avda. Pintor Pepe Dámaso, 13 - Piso 4 Pta B	35018	LAS PALMAS DE G.C.
35/2002/3105	42.917.003-S	JUAN MATEO FRAIJA RODRÍGUEZ	C/ Soria, 5 blq. 5, piso 3, pta 62	35500	ARRECIFE DE LANZAROTE
35/2002/3119	42.817.297-Z	ISABEL ALFONSO REYES	Confital Chabola, 111	35088	LAS PALMAS DE G.C.
35/2002/3181	42.207.780-C	BARBARA AHMED MARRERO	C/ Brasil, 4	35109	SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
35/2003/0023	X-03295542-X	FATIMA AHL ALEB	Paseo de Chjl 307, 3 D	35010	LAS PALMAS DE G.C.
35/2003/0229	42.686.984-L	RUBEN ROSALES SANTANA	C/ Dos de Mayo, 22	35400	ARUCAS
35/2003/0442	42.778.590-Q	DULCE MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ LEAL	Las Ramblas Jinamar, Bl 6, 2 A Pta 4	35220	TELDE
35/2003/826	42.795.473-V	ANTONIO DE LOS SANTOS ARNEDO MEJIAS	C/ Córdoba, 3, Bl. 14, Bajo D	35016	LAS PALMAS DE G.C.
35/2003/0915	54.087.341-N	GUACIMARA BETANCOR ACOSTA	C/ Norte, 7 (Hoya Aguedita)	35200	TELDE

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

3284 *Dirección General de Industria y Energía, de la anterior Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 10 de julio de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea de media tensión y Estaciones Transformadoras para Urbanización Opuntia, sito en Avenida Carrero Blanco, término municipal de La Orotava (Tenerife).- Expte. nº SE-2003/083.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea de media tensión y Estaciones Transformadoras para Urbanización Opuntia, sito en Avenida Carrero Blanco, término municipal de La Orotava.

Peticionario: Inmobiliaria Betancor, S.A.

Expediente nº: SE-2003/083.

Características principales:

- Extensión de red subterránea: línea subterránea de 1.060 metros de longitud. Sección: 3 x 1 x 150 mm². Tensión: 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 12/20 kV. Circuito: simple. Punto de conexión: origen en C.T. Los Cuartos y final en nueva C.T. Parque Oeste.

- Centro de Transformación: tres nuevos Centros de Transformación. Número de trafo: cinco (5). Potencia total: E.T. Parque Este 2 x 630 KVA; E.T. Parque Oeste de 2 x 630 KVA y E.T. Plaza del Estadio de 630 KVA. Tipo: obra civil. Ubicado en Avenida Carrero Blanco del término municipal de La Orotava.

- Presupuesto: 253.053,14 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3285 *ANUNCIO de 18 de junio de 2003, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para legalización de cuadra para caballos, en Los Estancos, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Jerónimo Marrero Barrera.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 18 de junio de 2003, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para legalización de cuadra para caballos, en Los Estancos, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por D. Jerónimo Marrero Barrera.

Puerto del Rosario, a 18 de junio de 2003.- El Consejero Delegado, Tomás Quesada Saá.

Cabildo Insular de Lanzarote

3286 *Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.- Anuncio de 4 de agosto de 2003, relativo a convocatoria de Asamblea General para la constitución de la Comunidad de Regantes de Lanzarote.*

Habiendo presentado D. Ulpiano Calero Cabrera, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora creada para la elaboración y aprobación de los Estatutos que han de regir la Comunidad de Regantes de Lanzarote, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y el artículo 129.1 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a una Asamblea General a todos los interesados, que tendrá lugar en la sede del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, sita en la calle Paraguay, 4, en Arrecife de Lanzarote, a las 20 horas del día 1 de octubre de 2003.

Arrecife, a 4 de agosto de 2003.- El Presidente, Dimas Martín Martín.

Cabildo Insular de Tenerife

3287 *Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 1 de agosto de 2003, relativo al inicio del expediente de deslinde de un tramo del Barranco de La Milagrosa, en el término municipal de Tacoronte, expediente administrativo nº 323-DESL.*

La Presidencia de este Consejo Insular de Aguas ha dictado, con fecha 22 de julio de 2003, Resolución mediante la que se inicia el expediente de deslinde del dominio público hidráulico y zona de servidumbre de un

tramo del Barranco de La Milagrosa, entre los puntos de coordenadas U.T.M. de localización, referidas al Sistema de Coordenadas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del año 1996, a escala 1:5.000, X = 364.454, Y = 3.152.058, Z = 577 y X = 364.630, Y = 3.152.067 y Z = 591, en el término municipal de Tacoronte.

En consecuencia, y en aplicación del artículo 20 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por Decreto 86/2002, de 2 de julio (B.O.C. nº 108, de 12.8.02), se abre un período de información pública de veinte (20) días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda exponer las alegaciones que estime pertinentes. Durante el mismo período de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, calle Leoncio Rodríguez, 7, Edificio El Cabo, planta primera, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2003.-
La Secretaria Delegada (p.d. 21.7.03), Loreto Morales Cañada.

Notaría de María Paz Samsó de Zárate

3288 *EDICTO de 24 de julio de 2003, relativo a acta de notoriedad.*

Yo, María Paz Samsó de Zárate, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, con residencia en Morro Jable, término municipal de Pájara, isla de Fuerteventura.

HAGO SABER

I.- Que por Dña. Josefa Soto Marrero, vecina de Pájara (Las Palmas) y con D.N.I./N.I.F. nº 42592875A, actuando por sí, se ha iniciado acta de notoriedad cu-

yo objeto es la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

RÚSTICA.- Trozo de terreno en el sitio denominado "Los Barreros", término municipal de Pájara. Parcela 74, polígono 3, del Paraje de Bargedá.

Superficie; según nota simple del Registro de la Propiedad número dos de Puerto del Rosario, la superficie del terreno es de dieciséis mil setecientos dieciséis (16.716) metros cuadrados.

Según certificado catastral gráfico la finca mide veinticinco mil setecientos cuarenta y tres (25.743) metros cuadrados; y según medición topográfica, e informe del Ayuntamiento la finca mide veintidós mil novecientos treinta y ocho con diez (21.938,1) metros cuadrados, siendo esta última medición objeto del acta.

LINDEROS: norte, el barranquillo de Los Barreros, Sur, D. Julián Cabrera Betancor; Este, con Dña. Elena Soto Marrero; Oeste, con D. Juan Tomás Soto Marrero.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Puerto del Rosario al Tomo 239, Libro 33 del Ayuntamiento de Pájara, Folio 166, Finca número 3.426, Inscripción 1.

REFERENCIA CATASTRAL.- 350160000000300074TG, según certificación descriptiva y gráfica.

II.- Que conforme a la legislación vigente se notifica nominativamente a D. Julián Cabrera Betancor y D. Juan Tomás Soto Marrero (colindantes) y genéricamente a cuantas personas ostenten algún derecho sobre dicha finca para que durante el plazo de veinte días contados desde la publicación de este anuncio, puedan comparecer en mi Notaría para exponer y legar sus derechos.

En Gran Tarajal, a veinticuatro de julio de dos mil tres.- La Notario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.